



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., Junio primero (01) del año dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la apoderada de la parte demandante señora Isabel Cristina Leiva Restrepo dentro del proceso de Custodia y Cuidado Personal, en contra del señor Pablo Ignacio Correa Mackeenzie, ya hizo pronunciamiento frente al requerimiento realizado por el despacho, sin embargo se observa que la apoderada del demandado no ha atendido el requerimiento, antes de proceder a tomar una decisión dentro de esta actuación, se dispone requerir nuevamente a la abogada Dra. Ingrid Daiana Londoño Arredondo, quien actúa en calidad de apoderada del demandado, a efectos que se pronuncie sobre el requerimiento, en el sentido que si de acuerdo con la conciliación que realizaron dentro del proceso de Restablecimiento Internacional de Menores, desea continuar esta actuación, para definir la custodia de la menor.

Para tal fin, se le otorga cinco (5) días, por el Centro de Servicios Judiciales, remítasele tanto este auto como el de fecha 13 de mayo de 2022, a la dirección electrónica abaleyabogados@gmail.com

NOTIFIQUESE.-

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8abae0f8e98c9c5fa9f6766607e49f643d6dbf4c4d3e87b32d3a6e3ba77c5a2**

Documento generado en 01/06/2022 06:11:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>